

# B O P

## Ciudad Real



# Número 42

miércoles, 1 de marzo de 2023

<http://bop.sede.dipucr.es>

# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### CULTURA, MEMORIA DEMOCRÁTICA, JUVENTUD Y DEPORTES

- Convocatoria de subvenciones para la realización de actividades culturales y deportivas organizadas por asociaciones de amas de casa, jubilados y pensionistas, mujeres y vecinos de la provincia.....*2565
- Convocatoria de subvenciones para actividades culturales organizadas por asociaciones culturales de la provincia.....*2567

### AYUNTAMIENTOS

#### ALDEA DEL REY

- Aprobación inicial del presupuesto municipal para el ejercicio 2023.....*2569

#### CAMPO DE CRIPTANA

- Exposición al público del padrón fiscal correspondiente de la tasa de recogida de basura al primer semestre 2023.....*2570

#### CIUDAD REAL

- Exposición pública y pago en voluntaria de los padrones del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2023 y otro.....*2571

#### MALAGÓN

- Solicitud de licencia de actividad para criadero de perros, con ubicación en calle Central 51 B de la aldea de Piedralá.....*2573

#### MEMBRILLA

- Notificación edicto sobre vehículos abandonados. Expte. AC017-22.....*2574
- Notificación propuesta de sanción de tráfico. Expte. 00730-22 y otro.....*2575
- Notificación inicio de procedimiento sancionador en materia de tráfico. Expte. 1733-22.....*2576
- Notificación inicio de procedimiento sancionador en materia de tráfico. Expte. 02282-22 y otro.....*2578

#### PEDRO MUÑOZ

- Aprobación del Plan Antifraude.....*2580

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**PUERTOLLANO**

*Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y Tribunal Calificador del proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Educador Social.....*2581

**TOMELLOSO**

*Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios de piscinas, pistas y otras instalaciones municipales.....*2583

*Notificación desistimiento de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. B.S.....*2584

*Notificación desistimiento de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. E.B.....*2586

*Notificación desistimiento de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. W.V.G. ....*2588

*Notificación desistimiento de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. C.E.F.....*2590

*Notificación desistimiento de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. Y.M.....*2592

*Notificación desistimiento de solicitud de cambio de domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes. C.O.C.....*2594

*Notificación requerimiento para subsanar defectos de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. B.B.R.....*2596

**VILLANUEVA DE LOS INFANTES**

*Bases reguladoras y convocatoria del proceso selectivo de la plaza de Administrativo de promoción interna incluida en la OEP 2022.....*2598

*Bases y convocatoria del proceso selectivo de las plazas de Servicio Ayuda Domicilio incluidas en la OEP extraordinaria ante la Ley 20/2021.....*2607

*Propuesta de contratación como personal laboral fijo de una plaza de Auxiliar Administrativo de Servicios Sociales incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria por la Ley 20/2021.....*2614

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****CONSEJERÍAS****VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA  
TOLEDO**

*Relación de EATIMs de la provincia para las elecciones municipales del día 28 de mayo de 2023.....*2616

**ADMINISTRACIÓN ESTATAL****SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO****CIUDAD REAL**

Relación de municipios de la provincia agrupados por Partidos Judiciales, con indicación de su población y número de Concejales que les corresponden para las elecciones municipales del 28 de mayo de 2023.....2617

**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA****CIUDAD REAL**

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas. Referencia expediente: 1754/2011 (1764/1987; 5775/1988; 1337/1989) P-907.....2620

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas. Referencia expediente: 1357/2018 (716/1993; 703/1994) P-907.....2621

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas. Referencia expediente: 1546/2018 (16262/1988) P-907.....2622

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas. Referencia expediente: 1561/2018 (1110/1999) P-907.....2623

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas. Referencia expediente: 1594/2018 (12252/1988; 7460/1995) P-907.....2624

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas. Referencia expediente: 1663/2018 (88/1990; 89/1990) P-907.....2625

**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

**PAGO ADELANTADO****SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### CULTURA, MEMORIA DEMOCRÁTICA, JUVENTUD Y DEPORTES

BDNS.(Identif.): 678700.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/678700>

Extracto de la resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Ciudad Real, de fecha 27/02/2023, por la que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones para la realización de Actividades Culturales y Deportivas organizadas por Asociaciones de Amas de Casa, Jubilados y Pensionistas, Mujeres y Vecinos de la provincia de Ciudad Real 2023.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el enlace abajo indicado.

Primero.- Beneficiarios:

La presente convocatoria va dirigida a las asociaciones de amas de casa, jubilados y pensionistas, mujeres y vecinos de la provincia de Ciudad Real que lo soliciten, de acuerdo con el contenido de esta convocatoria.

No podrán acogerse a esta convocatoria las asociaciones que presenten solicitudes que desarrollen actividades dirigidas principalmente a un colectivo susceptible de recibir subvención a través de otra convocatoria efectuada por la Diputación de Ciudad Real. Estas solicitudes se derivarán, según criterio técnico, a la convocatoria correspondiente.

Segundo.- Objeto:

Es objeto de la presente convocatoria el fomento de las actividades culturales y deportivas organizadas por asociaciones de amas de casa, jubilados y pensionistas, mujeres y vecinos de la provincia de Ciudad Real desde el 1 de enero hasta el 15 de octubre de 2023, con el fin de dinamizar la vida cultural y deportiva en nuestra provincia y estimular y apoyar sus proyectos y programaciones culturales y deportivas.

Tercero.- Bases Regulatoras:

Las bases reguladoras se contienen en la Ordenanza General Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 29 de abril de 2022 (BOP num. 85 y 121, de 4 de mayo y 24 de junio de 2022).

Cuarto.- Criterios de adjudicación:

Los contenidos en la propia convocatoria.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes termina el 28 de abril de 2023.

Sexto.- Otros datos:

Las solicitudes derivadas de esta convocatoria, y el resto de trámites que procedan, se habrán de efectuar únicamente por vía telemática.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

[https://se1.dipucr.es:4443/SIGEM\\_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=5569908](https://se1.dipucr.es:4443/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=5569908)

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/678700>

**Anuncio número 732**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### CULTURA, MEMORIA DEMOCRÁTICA, JUVENTUD Y DEPORTES

BDNS.(Identif.): 678699.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones;

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/678699>

Extracto de la resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Ciudad Real, de fecha 27/02/2023, por la que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones para actividades culturales organizadas por Asociaciones Culturales de la provincia de Ciudad Real 2023.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el enlace abajo indicado.

Primero.- Beneficiarios:

La presente convocatoria va dirigida a Asociaciones Culturales de la provincia de Ciudad Real que lo soliciten de acuerdo con el contenido de esta convocatoria.

No podrán acogerse a esta convocatoria las asociaciones que presenten solicitudes para el desarrollo de actividades susceptibles de recibir subvención a través de otra convocatoria efectuada por la Diputación de Ciudad Real. Estas solicitudes se derivarán, según criterio técnico, a la convocatoria correspondiente.

Segundo.- Objeto:

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para las asociaciones culturales de la provincia de Ciudad Real que programen actividades culturales desde el 1 enero de 2023 hasta el 15 de octubre del 2023, con el fin de dinamizar la vida cultural en nuestra provincia, tratando de estimular y apoyar sus proyectos.

Tercero.- Bases Regulatoras:

Las bases reguladoras se contienen en la Ordenanza General Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 29 de abril de 2022 (BOP num. 85 y 121, de 4 de mayo y 24 de junio de 2022).

Cuarto.- Criterios de adjudicación:

Los contenidos en la propia convocatoria.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes termina el 28 de abril de 2023.

Sexto.- Otros datos:

Las solicitudes derivadas de esta convocatoria, y el resto de trámites que procedan, se habrán de efectuar únicamente por vía telemática.

El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

[https://se1.dipucr.es:4443/SIGEM\\_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=5569886](https://se1.dipucr.es:4443/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=5569886)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/678699>

**Anuncio número 733**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALDEA DEL REY

##### EDICTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 27 de febrero de 2023 aprobó inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna.

Podrán presentar reclamaciones quienes reúnan los requisitos regulados en el artículo 170.1 del Texto Refundido anteriormente citado, únicamente por los motivos previstos en el apartado 2 del mismo artículo.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría-Intervención Municipal de este Ayuntamiento, sita en la Casa Consistorial, Plaza de España, 1 (13380-Aldea del Rey), de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

El Alcalde, José Luis Villanueva Villanueva.

**Anuncio número 734**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CAMPO DE CRIPTANA

Exposición pública del padrón fiscal, correspondiente al 1º semestre 2023, de la tasa de recogida de basura.

Aprobación y exposición al público.

Aprobado por el Sr. Alcalde, con fecha 27 de febrero de 2023, el padrón provisional de la tasa de recogida de basura correspondiente al primer semestre de 2023.

Se expone al público, durante 15 días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP, durante los cuales podrán ser examinados dichos documentos en el departamento de Recaudación, y presentar las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas en el Registro General del Ayuntamiento.

Notificación.

La exposición al público del padrón producirá efectos de notificación colectiva a cada uno de los interesados de las cuotas liquidadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Recursos.

Recurso de Reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón (artículo 14, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales), entendiéndose desestimado si transcurriese un mes, desde su interposición, sin notificarse su resolución.

Contra la resolución expresa del recurso anterior cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de dicha resolución. Si la resolución fuese presunta, el plazo para interponer este recurso será de seis meses, contados a partir del día siguiente en que se produzca el acto presunto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Advertencia.- La interposición de un recurso no supone la suspensión del acto impugnado. La misma deberá de ser instada ante el órgano competente para resolver el recurso.

En Campo de Criptana, el Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López.

Documento firmado electrónicamente.

**Anuncio número 735**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL

##### ANUNCIO

Gestión Tributaria.

Notificación colectiva de los padrones del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2023 y de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras del ejercicio 2023.

Exposición pública y anuncio de pago en voluntaria.

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos y demás obligados tributarios, a efectos de notificación colectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, que los padrones del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2023 y de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras del ejercicio 2023, aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de febrero del año actual, se encuentran expuestos al público y a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.ciudadreal.es> portal tributario, por plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Contra las liquidaciones incluidas en los padrones cabe interponer recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los padrones.

El periodo de cobro de los padrones dará comienzo el día 20 de abril y finalizará el día 20 de junio del año en curso.

El pago de las deudas deberá efectuarse mediante la presentación de la correspondiente carta de pago en cualquier sucursal de las siguientes entidades colaboradoras:

BANCO SABADELL  
CAIXABANK  
EUROCAJA RURAL  
GLOBALCAJA  
KUTXABANK  
UNICAJA

También se podrá efectuar el pago mediante el sistema de domiciliación bancaria, siempre que la orden se hubiere cursado dentro del plazo reglamentariamente establecido. Asimismo, se les informa acerca de la posibilidad de solicitar el aplazamiento o fraccionamiento en el pago de las deudas objeto de exacción.

En caso de no recepción o extravío de la carta de pago, podrán solicitarla durante todo el periodo de cobro en la Oficina de Gestión Tributaria, sita en la Plaza Escultor Joaquín García Donaire nº 2 bajo, en horario de 9,00 a 14,00 de lunes a viernes y tardes de 16,00 horas a 18,30 horas de lunes a jueves. También puede solicitar información o cualquier aclaración en el teléfono 926 21.68.89.

Asimismo, puede obtener un duplicado de la carta de pago en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real ([www.ciudadreal.es](http://www.ciudadreal.es)).

Las deudas no satisfechas en el plazo señalado serán exigidas por el procedimiento de apremio con el recargo del veinte por ciento y los intereses de demora que se produzcan. Este recargo será del

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



cinco por ciento cuando la totalidad de la deuda tributaria no ingresada en periodo voluntario se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y será del diez por ciento cuando la totalidad de la deuda tributaria no ingresada en periodo voluntario se satisfaga antes de la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. En estos dos últimos supuestos no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Ciudad Real, 27 de febrero de 2023.- La Alcaldesa, Eva María Masías Avis.

**Anuncio número 736**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MALAGÓN

Solicitada por el titular del DNI número 05.675.721B licencia de actividad para criadero de perros (máximo de 5 hembras reproductoras de tamaño pequeño y un semental), con ubicación en calle Central 51 B de la aldea de Piedralá, de este término municipal; en este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia de instalación de dicha actividad.

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 82 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, en el plazo de diez días, a contar del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse observaciones en la Secretaría Municipal, en hora de oficina. Quedando expuesto el presente anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El Alcalde.

**Anuncio número 737**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MEMBRILLA

##### ANUNCIO

Notificación edicto sobre vehículos abandonados a Nerea Belmonte Gozas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública notificación de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya, que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Se hace público lo siguiente:

El Ayuntamiento de Membrilla ha comenzado la incoación de expediente sobre abandono de vehículo, fundamentándose en el tiempo de permanencia estacionado en la vía pública y en el estado de conservación del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 y siguientes del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y habiendo intentado su notificación a los que figuran como propietarios en la base de datos de la Jefatura Provincial de Tráfico, y que se relacionan a continuación, se procede a notificar mediante edicto la siguiente relación.

Para que no se continúe con la tramitación del expediente deberá aportar, en el plazo de quince días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, fotocopia de los siguientes documentos: permiso de circulación, tarjeta de inspección técnica con ITV pasada, seguro obligatorio al corriente de pago y último recibo pagado del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

En caso de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se continuará la tramitación del expediente sobre abandono de vehículo, informando que el abandono de vehículos se considera como abandono de residuos no peligrosos y que podría ser sancionado con multa de 900 a 45.000 euros, de conformidad con el artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Transcurrido un mes desde que el vehículo sea depositado sin que nadie se haga cargo del mismo será llevado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su destrucción (artículo 106, R.-D.L. 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina Delegada de este Ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se hay hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Expte.	Matrícula	Marca	Modelo	Titular	DNI/NIF
AC017-22	CR2814X	CITROËN	SAXO	NEREA BELMONTE GOZAS	54639916N

El Alcalde, Manuel Borja Menchén. Documento firmado electrónicamente.

#### Anuncio número 738

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### MEMBRILLA

#### ANUNCIO

A los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al resultar que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar y/o desconocido el interesado en el procedimiento sancionador por infracción administrativa, se publica la siguiente propuesta de resolución:

Visto el expediente en su conjunto, se eleva a la Alcaldía Presidencia, la siguiente propuesta de resolución:

El Instructor del expediente sancionador por la infracción administrativa detallada, a la vista de los antecedentes y de conformidad con los artículos 77 y 78 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Acuerdo:

Primero. No se han presentado alegaciones por las personas presuntamente responsables, según la lista detallada.

Segundo. Considerar que los hechos que motivan la intervención policial fueron la infracción descrita, en cada caso, Resolución de Alcaldía de Incoación del Procedimiento, por la conducta tipificada en la normativa referenciada.

Tercero. Considerando lo anterior, según los artículos reflejados, considera como infracción leve/grave/muy grave y la detracción de puntos, en su caso, determinando gradualmente la cuantía de la sanción correspondiente.

Cuarto. La persona presuntamente responsable no realiza alegaciones.

Quinto. A la vista de los anteriores antecedentes, propone sancionar en concepto de multa económica por el importe especificado.

Sexto. Notificar la presente propuesta de resolución y abrir un período de pruebas y/o alegaciones en defensa de sus derechos, por un plazo de quince días, en el que el interesado podrá ejercer sus derechos, emplazándolos para la práctica de los mismos.

Séptimo. Comunicar a la persona presuntamente responsable su derecho a consultar el expediente sancionador durante el anterior plazo concedido, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento en horario de atención al público, mediante cita concertada.

Expte.	Nombre y Apellidos o razón social	D.N.I./N.I.F.	Fecha	Matrícula	Precepto/ Art.	Importe €	Puntos
00730-22	Javier Sáez Jiménez	50.965.321N	18/06/22	1817JKN	RGC/152-5B	80	---
1860-22	One Motion Logistics Iberia, S.L.	B66964172	26/04/22	3719LMW	RGC/50-1-5M	100	---

El Instructor, Miguel Bellón Menchén.- El Alcalde, Manuel Borja Menchén.

Documento firmado electrónicamente.

#### Anuncio número 739

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MEMBRILLA

##### ANUNCIO

Negociado de Sanciones.

Notificación de inicio de procedimiento sancionador en materia de tráfico, denuncia y petición de datos al titular, Maderas Fanega, S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que se ha formulado contra los conductores de los vehículos referenciados, de los cuales aparecen como titulares, la denuncia que se expresa, incoándose el presente expediente sancionador, instruido por el Ayuntamiento de Membrilla, Órgano competente para su resolución, según lo dispuesto en el artículo 84, del R.D.L. 6/2015.

En el lugar, fecha y hora, abajo señalados, ha sido detectada la circulación de un vehículo de su titularidad a una velocidad superior a la legalmente establecida. Este hecho supone una infracción grave a lo dispuesto en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (art. 77.a). Conforme a lo establecido en el R.D.L. 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se incoa expediente sancionador, siendo el instructor del procedimiento el funcionario que suscribe, aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 02/11/2021, correspondiendo la resolución del expediente e imposición de la sanción, en su caso, a la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.4, del referido R.D.L. 6/2015, así como en el artículo 15.1 del R.D. 320/1994 de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. No pudiendo ser notificada la denuncia en el acto por los motivos justificados que constan en la misma (Art. 89, R.D.L. 6/2015). De conformidad con lo establecido en el R.D.L. 6/2015, podrá Vd. Proceder del siguiente modo:

Como titular del vehículo, tiene la obligación legal de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción (Art. 11, R.D.L. 6/2015), en el plazo de VEINTE DÍAS naturales, contados desde el siguiente a la recepción de este escrito, indicando los datos correctos por cualquiera de los siguientes medios:

a) Correo ordinario, remitiendo el presente impreso cumplimentando los datos del conductor en la casilla al efecto, dirigido al Ayuntamiento de Membrilla, Plaza Grande, nº 3. C.P. 13230 Membrilla (Ciudad Real).

b) Registro general, presentando el presente impreso cumplimentado con los datos del conductor en la casilla al efecto, presencialmente en la oficina de registro del Ayuntamiento de Membrilla, Plaza Grande, nº 3, los días laborables de 09:00 a 14:00 horas.

c) Registro telemático, con su certificado digital o cl@ve permanente, o través de ORVE (Oficina de Registro Virtual).

d) No se puede pagar esta denuncia hasta que haya identificado al conductor responsable de la infracción.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

No identificación de conductor: En el supuesto de que no identifique al conductor responsable de la infracción en plazo de veinte días naturales, se iniciará contra Usted, titular del vehículo, expediente sancionador por incumplimiento del artículo 11 (R.D.L. 6/2015), y correspondiendo, como autor de una falta muy grave, una sanción con multa del doble de la prevista si la infracción que la motivó es leve y del triple si la misma es grave o muy grave (Art. 80.b, R.D.L. 6/2015)

Puntos a detraer. Si efectúa el pago reducido de la multa, los puntos se detraerán al día siguiente del pago. En otro caso, los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme.

La presente publicación por edicto se realiza al no haberse podido practicar notificación directa a los interesados por causas no imputables a esta Administración, para que surta los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Expte.	Nombre y apellidos o razón social	D.N.I./N.I.F.	Fecha	Matrícula	Precepto/Art.	Importe €	Puntos
1733-22	MADERAS FANEGA, S.L.	B13038237	13/12/22	2920FNM	LSV/76-5 <sup>a</sup>	200	6

El Alcalde, Manuel Borja Menchén.

Documento firmado electrónicamente.

**Anuncio número 740**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MEMBRILLA

##### ANUNCIO

Negociado de Sanciones.

Notificación de inicio de procedimiento sancionador en materia de tráfico a Hortiporrinas, S.L., y otros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que se ha formulado contra los conductores de los vehículos referenciados, de los cuales aparecen como titulares, la denuncia que se expresa, incoándose el presente expediente sancionador, instruido por el Ayuntamiento de Membrilla, Órgano competente para su resolución, según lo dispuesto en el artículo 84, del R.D.L. 6/2015.

Efectos del pago con reducción del 50%: Si paga la multa en el plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de la notificación de la denuncia, el importe de la misma se reducirá en un 50%. Este pago con reducción implica: La terminación del procedimiento el día del pago, la renuncia a formular alegaciones o recurso de reposición, y la detracción de puntos al día siguiente (artículo 94 R.D.L. 6/2015).

Al finalizar el procedimiento con el pago, queda abierta la vía Contencioso-Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses.

En el caso de disconformidad con la denuncia, puede presentar alegaciones ante el Ayuntamiento de Membrilla, en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, citando siempre el número de expediente. El procedimiento caduca al año de su iniciación salvo que concurran causas legales de suspensión del mismo (artículo 112, R.D.L., 6/2015).

Ejecución de la sanción. En el caso de no llevarse a cabo el abono de la sanción propuesta, ni formular alegaciones, la notificación de la denuncia adquirirá el carácter de acto resolutorio (artículo 95.4, R.D.L., 6/2015.), en cuyo caso podrá interponer ante la misma recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde la fecha de notificación, ante el Alcalde o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real (artículo 96, R.D.L., 6/2015) sin perjuicio de ello, si el importe de la multa no se abona voluntariamente se procederá a su cobro a través de los Servicios de Recaudación Ejecutiva, con los recargos e intereses que se generen en la vía de apremio (artículo 110, R.D.L., 6/2015).

Puntos a detraer. Si efectúa el pago reducido de la multa, los puntos se detraerán al día siguiente del pago. En otro caso, los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme.

Lugar y forma de pago:

1. Por ingreso o transferencia bancaria a la siguiente cuenta de GLOBALCAJA: ES81-3190-2049-57-2018217428, consignando en el concepto el nº de boletín o expediente, matrícula y nombre del pagador.

2. Por giro postal a nombre del Ilmo. Ayuntamiento de Membrilla; indicando número de boletín o expediente, matrícula y nombre del pagador.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

3. En la caja del Ayuntamiento de Membrilla, sito en Plaza Grande, 3, los días laborables de 09:00 a 13:30 horas.

La presente publicación por edicto se realiza al no haberse podido practicar notificación directa a los interesados por causas no imputables a esta Administración, para que surta los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<i>Expte.</i>	<i>Nombre y apellidos o razón social</i>	<i>D.N.I./N.I.F.</i>	<i>Fecha</i>	<i>Matrícula</i>	<i>Precepto/ Art.</i>	<i>Importe €</i>	<i>Puntos</i>
02282-22	Hortiporrinas, S.L.	B13611678	26/11/22	1156KWL	OMT/38.1	50	--
1735-22	Agrícolas Horizon, S.L.U.	B88071105	31/12/22	9428LHY	RGC/152.B	80	--

El Alcalde, Manuel Borja Menchén.

Documento firmado electrónicamente.

**Anuncio número 741**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

**PEDRO MUÑOZ**

ANUNCIO

Expediente: Plan Antifraude.

Núm. Expediente: PM2022/11301.

Aprobación el Plan Antifraude del Ayuntamiento de Pedro Muñoz.

Se pone en general conocimiento que el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, en sesión ordinaria celebrada en la fecha de 30 de enero de 2023, ha aprobado el Plan Antifraude en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para la gestión de Fondos Europeos.

El contenido íntegro del mismo, que incluye declaración institucional y código de conducta de los empleados públicos municipales, podrá ser consultado por las personas interesadas en la página web del Ayuntamiento:

<https://www.pedro-munoz.es/portal-transparencia/economica/informacion-economica/plan-antifraude-del-ayuntamiento-de-pedro-munoz/>

Del mismo modo a través de la web municipal habrá un enlace al canal específico establecido por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude para la comunicación de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

**Anuncio número 742**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### PUERTOLLANO

Extracto: 1 plaza Educador Social

Decreto n.º 2023-1034.Fecha: 24/02/2023.

De conformidad con lo establecido en la Base cuarta de las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Educador Social, vacante en este Ayuntamiento, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 151 de 5 de agosto de 2022, dispongo:

Primero.- Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que certificadas se encuentran expuestas al público en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Puertollano y en la página Web del mismo ([www.Puertollano.es](http://www.Puertollano.es)).

Segundo.- Teniendo los/as interesados/as, según el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un plazo de subsanación de errores de diez días hábiles, a partir de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Las listas definitivas se harán públicas en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web [www.Puertollano.es](http://www.Puertollano.es)

Tercero.-

a) Tribunal Calificador:

Presidente:

Titular: D<sup>a</sup>. Montserrat Babiano Manzanares.

Suplente: D<sup>a</sup>. Eva M<sup>a</sup> Trapero Vioque.

Secretario:

Titular: D. Ezequiel Aparicio González (Secretario Acctal).

Suplente: D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Josefa Rodríguez Sánchez.

Vocales:

Titular: D<sup>a</sup>. Manuela García Sánchez.

Suplente: D<sup>a</sup>. Elena Estévez Chicharro.

Titular: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Lourdes Morejudo Medina.

Suplente: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Esther Dueñas Mazarro.

Titular: D<sup>a</sup>. Aránzazu Jiménez Horcajada.

Suplente: D. Felipe Segovia García.

b) Fecha y lugar de realización de la primera prueba.

Al realizarse el concurso previo a la fase de oposición, según marca la base sexta de la convocatoria, la fecha, hora y lugar de la realización del primer ejercicio se publicará junto con el anuncio de las puntuaciones de la fase de concurso, en el talón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

A la mencionada prueba práctica, los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo azul y Documento Nacional de Identidad o documento que lo sustituya.

En Puertollano a 24 de febrero de dos mil veintitrés.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente. Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

**Anuncio número 743**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- Aprobación provisional, si procede, de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios de piscinas, pistas y otras instalaciones municipales.

Se expone al público por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública, la corporación local adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de las ordenanzas, su derogación o las modificaciones a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Alcaldía.

**Anuncio número 744**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 09 de febrero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 19 de agosto de 2022, a nombre de don Bobo Sidibe.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “la posibilidad de que el Ayuntamiento solicite del vecino «el título que legitime la ocupación de la vivienda»”.

(...) “Por ello, este título puede ser:

- Título de propiedad (escritura, contrato de compraventa, Nota del Registro, comprobación de bases de datos municipales donde conste dicha propiedad, etc.).

- Contrato vigente de arrendamiento de vivienda para uso de residencia habitual acompañado del último recibo de alquiler”.

(...) “el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón”.

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de inscripción padronal del interesado, no se aporta autorización de persona mayor de edad empadronada en la vivienda, ni ningún título que legitime la ocupación de la vivienda sita en calle Hernán Cortés, \*\*.

Visto el informe de Policía Local de fecha 04 de octubre de 2022, donde se indica que don Bobo Sidibe no reside en el domicilio de calle Hernán Cortés, \*\*.

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Habiendo sido notificado Requerimiento, conforme a lo preceptuado por la Legislación vigente, para subsanar los defectos en la solicitud de inscripción padronal de don Bobo Sidibe, mediante Edicto de fecha 12 de diciembre de 2022, publicado en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el B.O.-P. de Ciudad Real, de fecha 14 de diciembre de 2022 y en el B.O.E. de fecha 19 de diciembre de 2022.

Habiendo finalizado el plazo fijado, sin que se hayan presentado alegaciones, ni documentación alguna, por parte de don Bobo Sidibe, en relación con el requerimiento de subsanación de su solicitud.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

He resuelto:

1. Tener por desistido de su solicitud a don Bobo Sidibe, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la inscripción padronal.

2. Comunicar a la persona interesada que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 24 de febrero de 2023.- La Alcaldesa, Inmaculada Jiménez Serrano.

**Anuncio número 745**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 17 de febrero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 03 de octubre de 2022, a nombre de don Elmaati Baba.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón.”

Considerando el apartado 3.1 de la referida Resolución, donde se dice que:

(...) “Cuando un ciudadano solicite su alta en un domicilio en el que ya consten empadronadas otras personas, en lugar de solicitarle que aporte el documento que justifique su ocupación de la vivienda, se le deberá exigir la autorización por escrito de una persona mayor de edad que figure empadronada en ese domicilio. La persona que autorice deberá disponer de algún título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de la misma” (...).

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de inscripción padronal del interesado, no se aporta autorización de persona mayor de edad empadronada en la vivienda, ni ningún título que legitime la ocupación de la vivienda sita en calle Arenal, \*\*.

Visto el informe de Policía Local de fecha 17 de octubre de 2022, donde se indica que se desconoce si don Elmaati Baba reside o no en el domicilio de calle Arenal, \*\*, ya que al personarse los agentes no localizan a nadie.

Habiendo sido notificado Requerimiento, conforme a lo preceptuado por la Legislación vigente, para subsanar los defectos en la solicitud de inscripción padronal de don Elmaati Baba, mediante Edicto de fecha 12 de diciembre de 2022, publicado en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el B.O.P. de Ciudad Real, de fecha 14 de diciembre de 2022 y en el B.O.E. de fecha 19 de diciembre de 2022.

Habiendo finalizado el plazo fijado, sin que se hayan presentado alegaciones, ni documentación alguna, por parte de don Elmaati Baba, en relación con el requerimiento de subsanación de su solicitud.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

1. Tener por desistido de su solicitud a don Elmaati Baba, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la inscripción padronal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

2. Comunicar a la persona interesada que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 24 de febrero de 2023.- La Alcaldesa, Inmaculada Jiménez Serrano.

**Anuncio número 746**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 15 de febrero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 06 de septiembre de 2022, a nombre de don Windy Vidal González.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 Documentación acreditativa del domicilio de residencia, de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “la posibilidad de que el Ayuntamiento solicite del vecino «el título que legitime la ocupación de la vivienda» (artículo 59.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales) no atribuye a las Administraciones Locales ninguna competencia para juzgar cuestiones de propiedad, de arrendamientos urbanos o, en general, de naturaleza jurídico-privada, sino que tiene por única finalidad servir de elemento de prueba para acreditar que, efectivamente, el vecino habita en el domicilio que ha indicado.

Por ello, este título puede ser:

- Título de propiedad (escritura, contrato de compraventa, Nota del Registro, comprobación de bases de datos municipales donde conste dicha propiedad, etc.).
- Contrato vigente de arrendamiento de vivienda para uso de residencia habitual acompañado del contrato de alquiler con el domicilio correcto.

El Ayuntamiento tiene la potestad de aceptar otros documentos, hechas las comprobaciones que considere oportunas (suministros de luz, agua, etc.).

Asimismo, el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón.

Visto el informe de Policía Local de fecha 17 de octubre de 2022, donde se indica que habiéndose personado los agentes en la calle Herradores, \*\*, se trata de una vivienda unifamiliar, no existiendo el 01 D, por lo que no ha sido posible comprobar si don Windy Vidal González reside en la vivienda.

Habiendo sido notificado Requerimiento, conforme a lo preceptuado por la Legislación vigente, para subsanar los defectos en la solicitud de inscripción padronal de don Windy Vidal González, mediante Edicto de fecha 12 de diciembre de 2022, publicado en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el B.O.P. de Ciudad Real, de fecha 14 de diciembre de 2022 y en el B.O.E. de fecha 20 de diciembre de 2022.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Habiendo finalizado el plazo fijado, sin que se hayan presentado alegaciones, ni documentación alguna, por parte de don Windy Vidal González, en relación con el requerimiento de subsanación de su solicitud.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

1. Tener por desistido de su solicitud a don Windy Vidal González, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la inscripción padronal.

2. Comunicar a la persona interesada que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 24 de febrero de 2023.- La Alcaldesa, Inmaculada Jiménez Serrano.

**Anuncio número 747**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 13 de febrero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 22 de agosto de 2022, a nombre de don Charaf El Fatimi.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “la posibilidad de que el Ayuntamiento solicite del vecino «el título que legitime la ocupación de la vivienda»”.

(...) “Por ello, este título puede ser:

- Título de propiedad (escritura, contrato de compraventa, nota del registro, comprobación de bases de datos municipales donde conste dicha propiedad, etc.).

- Contrato vigente de arrendamiento de vivienda para uso de residencia habitual acompañado del último recibo de alquiler”.

(...) “el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón”.

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de inscripción padronal del interesado, no se aporta autorización de persona mayor de edad empadronada en la vivienda, ni ningún título que legitime la ocupación de la vivienda sita en calle Hernán Cortés, \*\*.

Visto el informe de Policía Local de fecha 4 de octubre de 2022, donde se indica que don Charaf El Fatimi no reside en el domicilio de calle Hernán Cortés, \*\*.

Habiendo sido notificado Requerimiento, conforme a lo preceptuado por la Legislación vigente, para subsanar los defectos en la solicitud de inscripción padronal de don Charaf El Fatimi, mediante Edicto de fecha 12 de diciembre de 2022, publicado en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, en el B.O.P. de Ciudad Real, de fecha 14 de diciembre de 2022 y en el B.O.E. de fecha 20 de diciembre de 2022.

Habiendo finalizado el plazo fijado, sin que se hayan presentado alegaciones, ni documentación alguna, por parte de don CHARAF EL FATIMI, en relación con el requerimiento de subsanación de su solicitud.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

1. Tener por desistido de su solicitud a don Charaf El Fatimi, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la inscripción padronal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



2. Comunicar a la persona interesada que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 24 de febrero de 2023.- La Alcaldesa, Inmaculada Jiménez Serrano.

**Anuncio número 748**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 13 de febrero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 22 de agosto de 2022, a nombre de don Yahya Mansri.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “la posibilidad de que el Ayuntamiento solicite del vecino «el título que legitime la ocupación de la vivienda»”.

(...) “Por ello, este título puede ser:

- Título de propiedad (escritura, contrato de compraventa, Nota del Registro, comprobación de bases de datos municipales donde conste dicha propiedad, etc.).

- Contrato vigente de arrendamiento de vivienda para uso de residencia habitual acompañado del último recibo de alquiler”.

(...) “el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón”.

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de inscripción padronal del interesado, no se aporta autorización de persona mayor de edad empadronada en la vivienda, ni ningún título que legitime la ocupación de la vivienda sita en calle Hernán Cortés, \*\*.

Visto el informe de Policía Local de fecha 04 de octubre de 2022, donde se indica que don Yahya Mansri no reside en el domicilio de calle Hernán Cortés, \*\*.

Habiendo sido notificado Requerimiento, conforme a lo preceptuado por la Legislación vigente, para subsanar los defectos en la solicitud de inscripción padronal de don Yahya Mansri, mediante Edicto de fecha 12 de diciembre de 2022, publicado en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el B.O.P. de Ciudad Real, de fecha 14 de diciembre de 2022 y en el B.O.E. de fecha 20 de diciembre de 2022.

Habiendo finalizado el plazo fijado, sin que se hayan presentado alegaciones, ni documentación alguna, por parte de don Yahya Mansri, en relación con el requerimiento de subsanación de su solicitud.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

1. Tener por desistido de su solicitud a don Yahya Mansri, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la inscripción padronal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

2. Comunicar a la persona interesada que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 24 de febrero de 2023.- La Alcaldesa, Inmaculada Jiménez Serrano.

**Anuncio número 749**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 14 de febrero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de cambio de domicilio presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 02 de septiembre de 2022, a nombre de don Costel Ovidiu Ciobotaru.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón.”

Considerando el apartado 3.1 de la referida Resolución, donde se dice que:

(...) “Cuando un ciudadano solicite su alta en un domicilio en el que ya consten empadronadas otras personas, en lugar de solicitarle que aporte el documento que justifique su ocupación de la vivienda, se le deberá exigir la autorización por escrito de una persona mayor de edad que figure empadronada en ese domicilio. La persona que autorice deberá disponer de algún título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de la misma” (...).

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de la persona interesada, no se aporta autorización de persona mayor de edad empadronada en la vivienda sita en calle Victoria, \*\*.

Visto el informe de Policía Local de fecha 10 de octubre de 2022, donde se indica que personados los agentes en el domicilio han comprobado que don Costel Ovidiu Ciobotaru, no reside en calle Victoria, \*\*.

Habiendo sido notificado Requerimiento, conforme a lo preceptuado por la Legislación vigente, para subsanar los defectos en la solicitud de inscripción padronal de don Costel Ovidiu Ciobotaru, mediante Edicto de fecha 13 de diciembre de 2022, publicado en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el B.O.P. de Ciudad Real, de fecha 14 de diciembre de 2022 y en el B.O.E. de fecha 20 de diciembre de 2022.

Habiendo finalizado el plazo fijado, sin que se hayan presentado alegaciones, ni documentación alguna, por parte de don Costel Ovidiu Ciobotaru, en relación con el requerimiento de subsanación de su solicitud.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

He resuelto:

1. Tener por desistido de su solicitud a don Costel Ovidiu Ciobotaru, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la inscripción padronal.

Comunicar a la persona interesada que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 24 de febrero de 2023.- La Alcaldesa, Inmaculada Jiménez Serrano.

**Anuncio número 750**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 17 de febrero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 22 de diciembre de 2022, a nombre de doña Bernardina Baez Romero.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 Documentación acreditativa del domicilio de residencia, de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “la posibilidad de que el Ayuntamiento solicite del vecino «el título que legitime la ocupación de la vivienda» (artículo 59.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales) no atribuye a las Administraciones Locales ninguna competencia para juzgar cuestiones de propiedad, de arrendamientos urbanos o, en general, de naturaleza jurídico-privada, sino que tiene por única finalidad servir de elemento de prueba para acreditar que, efectivamente, el vecino habita en el domicilio que ha indicado.

Por ello, este título puede ser:

- Título de propiedad (escritura, contrato de compraventa, Nota del Registro, comprobación de bases de datos municipales donde conste dicha propiedad, etc.).
- Contrato vigente de arrendamiento de vivienda para uso de residencia habitual acompañado del documentación que legitime la ocupación de la vivienda.

El Ayuntamiento tiene la potestad de aceptar otros documentos, hechas las comprobaciones que considere oportunas (suministros de luz, agua, etc.).

Asimismo, el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón.

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de inscripción padronal de la persona interesada, se aporta documentación de la vivienda que no coincide con la de la solicitud, sita en calle Cervantes, \*\*, de esta localidad.

Visto el informe de Policía Local de fecha 30 de enero de 2023, donde se indica que doña Bernardina Baez Romero no reside en la vivienda sita en la calle Cervantes, \*\*.

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

He resuelto:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerir a doña Bernardina Baez

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Romero , para que en un plazo de 10 días, a contar desde la recepción, o publicación, de esta resolución, pueda subsanar los defectos de su solicitud, presentando documentación que legitime la ocupación de la vivienda de la vivienda sita en calle Cervantes, \*\* de esta localidad, o cualquier otra documentación que considere sobre su residencia actual. Con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

2. La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

En Tomelloso, a 24 de febrero de 2023.- La Alcaldesa, Inmaculada Jiménez Serrano.

**Anuncio número 751**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### VILLANUEVA DE LOS INFANTES

En base a los arts. 21.1.g) y 97 LBRL, 50.1 LEPLM y 3-6 RD 896/1991, se adoptó el siguiente Acuerdo de Junta de Gobierno 26/01/2023:

- Aprobación de las bases reguladoras y convocatoria del proceso selectivo de la plaza de Administrativo de promoción interna incluida en la OEP 2022.

Por el presente anuncio, se publican las bases y se anuncia su convocatoria.

#### BASES PROCESO SELECTIVO ADMINISTRATIVO PROMOCIÓN INTERNA

##### 1. OBJETO.

1.1.- Las presentes bases regulan el proceso selectivo de la siguiente plaza incluida en la OEP ordinaria 2022 de este Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes que se aprobó por Acuerdo de Junta de Gobierno de 20 de mayo de 2022:

FUNCIONARIO CARRERA	Nº	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	SISTEMA	PROCESO
Administrativo	1	C1	Administración General	Administrativa	Concurso-Oposición	Promoción Interna

1.2.- La legislación aplicable será la siguiente:

a) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

b) Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha (LEPLM).

c) Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (RDPSFAL).

d) Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado (RGI).

1.3.- El plazo máximo del presente proceso selectivo será de 6 meses computados a partir del mismo día de inicio del plazo de presentación de solicitudes (art. 4.6 de las presentes bases).

##### 2. REQUISITOS.

Los aspirantes deberán cumplir las siguientes condiciones en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Nacionalidad:

- Persona nacional española.
- Persona nacional de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea.
- Cónyuge no separado de derecho de los dos casos anteriores.
- Descendiente menor de 21 años o dependiente de los tres casos anteriores.
- Persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Capacidad: funcional para el desempeño de las tareas.

c) Edad: entre 16 y 65 años.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

d) Situación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación: Bachiller, Técnico o título equivalente.

f) Antigüedad: 2 años de servicio activo de funcionario de carrera en el Subgrupo C2 como Auxiliar Administrativo en este Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes.

### 3. TRIBUNAL.

3.1.- El órgano de selección será el Tribunal, titular o suplente, a designar en la publicación de la Lista provisional de admitidos y excluidos con la siguiente composición, ajustada a los principios de imparcialidad, especialización, profesionalidad y paridad entre mujer y hombre:

PRESIDENCIA	Empleado público Administrativo de cualquier Administración Pública
VOCALÍAS	3 Empleados públicos de cualquier Administración Pública
SECRETARÍA	Empleado público de este Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes

3.2.- Todos los miembros del Tribunal, titulares o suplentes, serán funcionarios de carrera o personal laboral fijo, con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, excluyéndose expresamente los siguientes casos:

- El personal de elección o de designación política.
- El personal funcionario interino o laboral temporal.
- El personal eventual.

d) Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hayan preparado a personas aspirantes para el acceso al cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional objeto de la convocatoria.

3.3.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, previa comunicación escrita a la Alcaldía, o podrán ser recusados, mediante solicitud registrada por los aspirantes, en los casos previstos por los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

3.4.- El Tribunal se clasifica a efectos de la percepción de asistencias de sus miembros en la categoría segunda, de acuerdo al apartado 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (RDIS).

3.5.- El Tribunal actúa con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las presentes bases y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo. Además, velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

3.6.- El Tribunal requerirá para su válida constitución la asistencia, presencial o a distancia, de la mayoría absoluta de todos sus miembros, contando entre ellos con las personas encargadas de la Presidencia, la Secretaría y, al menos, una Vocalía, titulares o suplentes, y para la adopción de sus acuerdos la mayoría simple de los miembros asistentes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3.7. El Tribunal podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

3.8.- Las resoluciones del Tribunal vinculan al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste pueda proceder a su revisión. Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados recurso ordinario administrativo de alzada ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta en el plazo de 1 mes.

#### 4. SOLICITUDES.

4.1.- La solicitud de admisión en el presente proceso selectivo se dirigirá a la Alcaldía y contendrá, al menos, la siguiente documentación:

- a) Modelo específico de instancia (Anexo I de las presentes bases).
- b) Resguardo acreditativo del pago de la tasa (art. 4.2 de las presentes bases)
- c) Certificados de persona inscrita como demandantes de empleo con una antigüedad de al menos 1 mes y que no perciban ningún subsidio, solo si cabe bonificación (art. 4.3 de las presentes bases).
- d) Certificado de servicios previos e informe de vida laboral de la Seguridad Social para valorar los méritos profesionales, no siendo necesario para los prestados a favor de este Ayuntamiento (art. 7.1 de las presentes bases).

e) Certificado de los cursos para valorar los méritos académicos (art. 7.1 de las presentes bases).

4.2.- El artículo 5 de la Ordenanza Fiscal nº 41 exige el pago de una tasa de 35,00€.

4.3.- El artículo 7 de la Ordenanza Fiscal nº 41 recoge una bonificación del 50% (17,50€) para las personas inscritas como demandantes de empleo con una antigüedad de al menos 1 mes y que no perciban ningún subsidio, según certificado emitido.

4.4.- El pago de la tasa habrá de hacerse a través de ingreso o transferencia bancaria a la Cuenta ES05 3190 2009 69 2011549421 (Globalcaja) con el concepto "058 API Apellidos Nombre".

4.5.- El medio de presentación de solicitudes será preferentemente el registro electrónico de este Ayuntamiento o, subsidiariamente, cualquier letra del 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

4.6.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el BOE.

#### 5. ASPIRANTES.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía hará pública, en el plazo de 10 días hábiles, la Lista provisional de admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, señalándose un plazo de 10 días hábiles para subsanaciones y determinándose la composición del Tribunal, titular o suplente.

5.2.- Expirado el plazo de subsanaciones, la Alcaldía hará pública, en el plazo de 10 días hábiles, la Lista definitiva de admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, determinándose la fecha de celebración de la prueba.

#### 6. OPOSICIÓN.

6.1.- La prueba a superar tendrá carácter eliminatorio y en la realización del ejercicio escrito deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

6.2.- El programa que ha de regir la prueba es el temario adjunto (Anexo II de las presentes bases).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

6.3.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para la prueba, durante la cual el Tribunal podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad. Decaerá en su derecho quien no comparezca salvo causa de fuerza mayor o razón excepcional probada que no afecte al normal desarrollo del proceso selectivo, para el que se podrá realizar un llamamiento extraordinario siempre que así lo valore motivadamente el Tribunal.

6.4.- La prueba se celebrará bajo las siguientes condiciones:

TIPO PRUEBA	Cuestionario de preguntas (solo 1 respuesta correcta entre 4 alternativas).
PUNTUACIÓN FINAL	75%.
PLAZO CELEBRACIÓN	Máximo 1 mes y mínimo 5 días hábiles (art. 5.2 de las presentes bases).
TIEMPO DURACIÓN	Máximo 60 minutos.
NÚMERO PREGUNTAS	Máximo 50 preguntas (máximo 5 preguntas adicionales de reserva).
VALORACIÓN PREGUNTA	- Respuesta correcta: Acierto. - Respuesta incorrecta: Error. - Pregunta no contestada: Blanco.
CALIFICACIÓN PRUEBA	( Número de aciertos - [ Número de errores / 3 ] ) / Número de preguntas.
APROBADO	Máximo 10 puntos y mínimo 5 puntos.

6.5.- La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las presentes bases.

#### 7. CONCURSO.

7.1.- Los criterios a valorar por el Tribunal se ajustarán a la siguiente baremación siempre que hayan quedado anotados y acreditados por los aspirantes (hasta un máximo de 10 puntos):

MÉRITOS PROFESIONALES (hasta un máximo de 9 puntos)	PUNTOS
Servicios prestados como personal funcionario o laboral de Auxiliar Administrativo en cualquier Administración Pública	0,9 (por año)
MÉRITOS ACADÉMICOS (hasta un máximo de 1 puntos)	PUNTOS
Cursos de formación y perfeccionamiento en los últimos 10 años recibidos desde 30 horas, orientados al desempeño de las funciones de Administración, Personal o Tributación	0,2 (por curso)

7.2.- En cómputo de jornada, la no completa se prorrateará en el porcentaje de parcialidad, y en cómputo de año, el no completo desde fecha de nombramiento o inicio de contrato se descartará.

7.3.- En el modelo específico de instancia deberán anotarse los méritos acreditados y su valoración prevista. Lo no anotado en ella y lo no acreditado adjunto no será calificado.

7.4.- La valoración del total de los méritos en la fase de concurso es del 25% de la puntuación final del proceso selectivo.

7.5.- En ningún caso, la puntuación que pudiera obtenerse en la fase de concurso puede dispensar de la necesidad de superar las pruebas selectivas de la fase de oposición.

7.6.- La puntuación final que fijará el orden de los aspirantes en la relación de aprobados vendrá determinada por la suma proporcional de las calificaciones de las dos fases.

7.7.- En caso de empate, se dará prioridad al aspirante que más puntos haya obtenido en la prueba de la oposición, subsidiariamente, en cada mérito según el orden de enunciación de los mismos y, en última instancia, por sorteo.

#### 8. PROPUESTA.

8.1.- Calificados los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el plazo de 10 días hábiles, la Lista provisional de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, señalándose un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



8.2.- Expirado el plazo de reclamaciones, el Tribunal hará pública, en el plazo de 10 días hábiles, la resolución de éstas y la Lista definitiva de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, determinando su propuesta y señalando un plazo de 20 días naturales para aportación de documentos.

8.3.- El Tribunal no podrá proponer a un número de personas aprobadas superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que lo contravenga será nula de pleno derecho en lo que exceda del número de plazas convocadas.

8.4.- La propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante, se remitirá a la Alcaldía, elevándose además, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas, para posibles sustituciones en la propuesta, con nuevo señalamiento de plazo para aportación de documentos, cuando aquellas:

- No acrediten que reúnen los requisitos exigidos por medio admitido y en plazo.
- Renuncien en cualquier momento antes de su nombramiento.
- No realicen acto de acatamiento de la Constitución española, del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y del resto del ordenamiento jurídico.
- No materialicen su toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

8.5.- La aportación de documentos se notificará al aspirante propuesto y contendrá, al menos, la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida (art. 2.e) de las presentes bases).
- Certificado médico oficial acreditativo de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Administrativo, con fecha igual o posterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes (art. 2.b) de las presentes bases).
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, con fecha igual o posterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes (art. 2.d) de las presentes bases).

8.6.- El medio será el mismo que el de presentación de solicitudes (art. 4.5 de las presentes bases).

8.7.- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes.

#### 9. NOMBRAMIENTO.

9.1.- Aportados los documentos, la Alcaldía nombrará funcionario de carrera al aspirante propuesto, señalando un plazo de de 20 días naturales para que proceda a:

- Realizar acto de acatamiento de la Constitución española, del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y del resto del ordenamiento jurídico.
- Materializar su toma de posesión.

9.2.- El nombramiento se notificará a los aspirantes propuestos y se publicará en el BOP.

#### ANEXO I MODELO INSTANCIA PROCESO SELECTIVO ADMINISTRATIVO PROMOCIÓN INTERNA

NOMBRE	DNI/NIE
APELLIDO 1	APELLIDO 2

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



## ANEXO II

## TEMARIO PRUEBA PROCESO SELECTIVO ADMINISTRATIVO PROMOCIÓN INTERNA

Tema 1.- CE: Constitución Española de 1978, estructura y contenido. Título I CE: Derechos y deberes fundamentales. Título II CE: Corona.

Tema 2.- Título III CE: Cortes Generales. Título IV CE: Gobierno y Administración. Título V CE: Relaciones entre Gobierno y Cortes Generales. Título VI CE: Poder Judicial.

Tema 3.- Título VIII CE: Organización Territorial del Estado. Comunidades Autónomas: principios, Estatuto de Autonomía y competencias. Estatuto de Castilla-La Mancha.

Tema 4.- Unión Europea: tratados e instituciones. Derecho de la Unión Europea: originario y derivado y relación con Derecho de los Estados Miembros.

Tema 5.- Título Preliminar LRJSP: principios, órganos, competencia, funcionamiento electrónico y convenios. Título III LRJSP: relaciones interadministrativas. Relaciones interadministrativas en las Entidades Locales.

Tema 6.- Título I LRJSP: Administración General del Estado. Ministerios y delegaciones. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: consejerías y delegaciones. Título II LRJSP: sector público institucional. Entes dependientes en las Entidades Locales.

Tema 7.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: publicidad activa, derecho de acceso, principios de buen gobierno y Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

Tema 8.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: principios, derechos, gestores, autoridades y régimen sancionador.

Tema 9.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: principios, políticas públicas y órganos.

Tema 10.- Fuentes del Derecho Administrativo: Leyes, normas con rango de Ley, Tratados Internacionales y Reglamentos. Procedimientos de elaboración y control.

Tema 11.- Título I LPACAP: interesados en el procedimiento. Derechos, relación electrónica, colaboración y comparecencia, documentos y participación.

Tema 12.- Título II LPACAP: actividad de las Administraciones Públicas. Registros y archivos. Obligación de resolver y silencio administrativo. Términos y plazos. Tramitación simplificada. Registro de documentos en las Entidades Locales.

Tema 13.- Título III LPACAP: actos administrativos. Elementos e invalidez. Ejecutividad y ejecutoriedad. Notificación y publicación.

Tema 14.- Título IV LPACAP: disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Iniciación e instrucción.

Tema 15.- Título V LPACAP: revisión de los actos en vía administrativa. Finalización del procedimiento.

Tema 16.- Régimen sancionador y responsabilidad patrimonial. Principios y especialidades del procedimiento. Régimen sancionador y responsabilidad patrimonial en las Entidades Locales.

Tema 17.- Fuentes del Derecho Local: Constitución, Estatuto de Autonomía y legislación básica, desarrollo regional y sectorial. Autonomía Local: principio y garantía. Potestad normativa en las Entidades Locales: clasificación, procedimientos de elaboración y control.

Tema 18.- Municipio: elementos. Territorio: término municipal y alteración. Población: padrón de habitantes y estatuto de los vecinos. Organización: concejo abierto y regímenes especiales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Tema 19.- Municipio: organización. Órganos: clasificación y régimen de sesiones. Competencias: clasificación y servicios mínimos.

Tema 20.- Provincia: organización, competencias y regímenes especiales. Otras Entidades Locales: entidad de ámbito territorial inferior al municipio, comarca, área metropolitana, mancomunidad y agrupaciones de municipios. Información y participación ciudadanas.

Tema 21.- Régimen electoral local: disposiciones especiales para las elecciones municipales y provinciales. Estatuto de los miembros: derechos, retribución, registro de intereses y grupos.

Tema 22.- Potestad tributaria: niveles de la Hacienda Pública. Recursos de las Haciendas Locales: principios, clasificación y elementos. Establecimiento: procedimiento de elaboración y régimen de impugnación.

Tema 23.- Aplicación de los tributos: actuaciones y procedimiento de gestión y recaudación.

Tema 24.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles: naturaleza, hecho imponible, exenciones, sujeto pasivo, base imponible, tipo gravamen, bonificaciones, devengo y periodo impositivo. Impuesto sobre Actividades Económicas: naturaleza, hecho imponible, sujeto pasivo, devengo y periodo impositivo.

Tema 25.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: naturaleza, hecho imponible, exenciones, sujeto pasivo, bonificaciones, devengo y periodo impositivo. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: naturaleza, hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, tipo gravamen, bonificaciones y devengo. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: naturaleza, hecho imponible, sujeto pasivo y devengo.

Tema 26.- Presupuesto General de las Entidades Locales: principios, elementos, estructura, procedimiento de elaboración y prórroga. Créditos y modificaciones. Ejecución y liquidación del Presupuesto: fases y gastos.

Tema 27.- Tesorería de las Entidades Locales: funciones, principios y organización. Pago: prelación, procedimiento y medios. Planificación: Plan Financiero, Plan de Tesorería, Plan de Disposición de Fondos, Plan Diario y operaciones.

Tema 28.- Contabilidad de las Entidades Locales: principios, competencias y fines. Cuenta General: contenido, competencias y procedimiento. Otras informaciones a suministrar.

Tema 29.- Patrimonio de las Administraciones Públicas: clasificación, régimen de adquisición, afectación, uso, gestión y enajenación y prerrogativas. Edificios administrativos. Relaciones interadministrativas.

Tema 30.- Patrimonio de las Entidades Locales: inventario y particularidades. Expropiación forzosa: elementos, procedimiento y garantía.

Tema 31.- Actividad de las Administraciones Públicas: clasificación. Fomento: medios y particularidades en las Entidades Locales. Subvenciones: elementos, sujetos, procedimiento, reintegro y control.

Tema 32.- Servicio público: iniciativa pública en la actividad económica, gestión y particularidades en las Entidades Locales. Policía: intervención pública la actividad privada, medios y particularidades en las Entidades Locales.

Tema 33.- Empleo público: clasificación, ordenación, acceso, provisión, pérdida de la relación de servicio y particularidades en las Entidades Locales.

Tema 34.- Empleo público: derechos y deberes y particularidades en las Entidades Locales.

Tema 35.- Empleo público: situaciones administrativas y régimen disciplinario, de responsabilidad e incompatibilidad y particularidades en las Entidades Locales.

Tema 36.- Régimen General Seguridad Social: inscripción, afiliación, cotización y recaudación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tema 37- Régimen General Seguridad Social: acción protectora, prestación e incapacidad temporal.

Tema 38- Contrato laboral: elementos, eficacia, modalidades, duración, salario y jornada.

Tema 39- Contrato laboral: modificación, suspensión y extinción.

Tema 40- Contrato laboral: derechos y deberes.

El artículo 52 LBRL establece los recursos contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente:

- Recurso potestativo de reposición, ante esta Alcaldía, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este acto (123-124 LPACAP).

- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado homónimo de Ciudad Real, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este acto (8.1 y 46.1 LJCA).

El apartado 117.1 LPACAP declara que la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

En Villanueva de los Infantes, a 28 de febrero de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, Carmen María Montalbán Martínez.

**Anuncio número 752**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### VILLANUEVA DE LOS INFANTES

En base a los arts. 21.1.g) y 97 LBRL, 50.1 LEPCLM y 3-6 RD 896/1991, se adoptó el siguiente Acuerdo de Junta de Gobierno de 23/02/2023:

- Aprobación de las bases reguladoras y convocatoria del proceso selectivo de las plazas de Servicio Ayuda Domicilio incluida en la OEP extraordinaria ante la Ley 20/2021.

Por el presente anuncio, se publican las bases y se anuncia su convocatoria.

#### BASES PROCESO SELECTIVO SERVICIO AYUDA DOMICILIO

#### 1. OBJETO.

1.1.- Las presentes bases regulan el proceso selectivo de las siguientes plazas incluidas en la OEP extraordinaria ante la Ley 20/2021 de este Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes que se aprobó por Acuerdo de Junta de Gobierno el día 20 de mayo de 2022:

FUNCIONARIO CARRERA	Nº	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	JORNADA	SISTEMA	ACCESO
Servicio Ayuda Domicilio	9	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	Operario	Parcial (21 h/s)	Concurso	Libre

1.2.- La legislación aplicable será la siguiente:

a) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).

b) Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha (LEPCLM).

c) Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (RDPSFAL).

d) Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado (RGI).

e) Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (LMURTEP).

1.3.- El plazo máximo del presente proceso selectivo será de 6 meses computados a partir del mismo día de inicio del plazo de presentación de solicitudes (art. 4.7 de las presentes bases).

#### 2. REQUISITOS.

Los aspirantes deberán cumplir las siguientes condiciones en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Nacionalidad:

- Persona nacional española.

- Persona nacional de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea.

- Cónyuge no separado de derecho de los dos casos anteriores.

- Descendiente menor de 21 años o dependiente de los tres casos anteriores.

- Persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Capacidad: funcional para el desempeño de las tareas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

c) Edad: entre 16 y 65 años.

d) Situación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación: Título de Formación Profesional de Técnico de Grado Medio de atención a personas en situación de dependencia, de atención sociosanitaria o de cuidados auxiliares de enfermería, Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio, a personas dependientes en instituciones sociales o de auxiliar de ayuda a domicilio o título equivalente.

### 3. TRIBUNAL.

3.1.- El órgano de selección será el Tribunal, titular o suplente, a designar en la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos con la siguiente composición, ajustada a los principios de imparcialidad, especialización, profesionalidad y paridad entre mujer y hombre:

PRESIDENCIA	Empleado público de Servicios Sociales de cualquier Administración Pública
VOCALÍAS	3 Empleados públicos de cualquier Administración Pública
SECRETARÍA	Empleado público de este Ayuntamiento

3.2.- Todos los miembros del Tribunal, titulares o suplentes, serán funcionarios de carrera o personal laboral fijo, con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, excluyéndose expresamente los siguientes casos:

- a) El personal de elección o de designación política.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.

d) Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hayan preparado a personas aspirantes para el acceso al cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional objeto de la convocatoria.

3.3.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, previa comunicación escrita a la Alcaldía, o podrán ser recusados, mediante solicitud registrada por los aspirantes, en los casos previstos por los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

3.4.- El Tribunal se clasifica a efectos de la percepción de asistencias de sus miembros en la categoría tercera, de acuerdo al apartado 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (RDIS).

3.5.- El Tribunal actúa con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las presentes bases y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo. Además, velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

3.6.- El Tribunal requerirá para su válida constitución la asistencia, presencial o a distancia, de la mayoría absoluta de todos sus miembros, contando entre ellos con las personas encargadas de la Presidencia, la Secretaría y, al menos, una Vocalía, titulares o suplentes, y para la adopción de sus acuerdos la mayoría simple de los miembros asistentes.

3.7.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

3.8.- Las resoluciones del tribunal vinculan al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste pueda proceder a su revisión. Contra las resoluciones y actos del tribunal y sus actos de trámite que deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse por los interesados recurso ordinario administrativo de alzada ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta en el plazo de 1 mes.

#### 4. SOLICITUDES.

4.1.- La solicitud de admisión en el presente proceso selectivo se dirigirá a la Alcaldía y contendrá, al menos, la siguiente documentación:

- a) Modelo específico de instancia (Anexo de las presentes bases).
- b) Resguardo acreditativo del pago de la tasa (art. 4.3 de las presentes bases).
- c) Certificados de persona inscrita como demandantes de empleo con una antigüedad de al menos 1 mes y que no perciban ningún subsidio, solo si cabe bonificación (art. 4.4 de las presentes bases).
- d) Informe de vida laboral de la Seguridad Social y certificados de servicios previos con expresión de la pertenencia al Servicio de Ayuda a Domicilio para valorar los méritos profesionales, no siendo necesario aportar los prestados en este Ayuntamiento (art. 6.1 de las presentes bases).
- e) Certificado o copia de los cursos realizados para valorar los méritos académicos (art. 6.1 de las presentes bases).

4.2.- En el modelo específico de instancia deberán anotarse nominalmente los méritos acreditados y cuantitativamente su valoración prevista. Lo no anotado o lo no acreditado no será calificado.

4.3.- El artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 41 exige el pago de una tasa de 30,00€.

4.4.- El artículo 7 de la Ordenanza fiscal nº 41 recoge una bonificación del 50% (15,00€) para las personas inscritas como demandantes de empleo con una antigüedad de al menos 1 mes y que no perciban ningún subsidio, según certificado emitido.

4.5.- El pago de la tasa habrá de hacerse a través de ingreso o transferencia bancaria a la Cuenta ES05 3190 2009 69 2011549421 (Globalcaja) con el concepto "058 SAD Apellidos Nombre".

4.6.- El medio de presentación de solicitudes será preferentemente el registro electrónico de este Ayuntamiento o, subsidiariamente, cualquier letra del 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

4.7.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales computados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el BOE.

#### 5. ASPIRANTES.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía hará pública, en el plazo de 10 días hábiles, la Lista provisional de admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, señalándose un plazo de 10 días hábiles para subsanaciones y determinándose la composición del Tribunal, titular o suplente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



5.2.- Expirado el plazo de subsanaciones, la Alcaldía hará pública, en el plazo de 10 días hábiles, la lista definitiva de admitidos y excluidos en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, determinándose la fecha de reunión del Tribunal, en el plazo de hasta 1 mes.

#### 6. CONCURSO.

6.1.- Los criterios a valorar por el tribunal se ajustarán a la siguiente baremación siempre que hayan quedado anotados y acreditados por los aspirantes (hasta un máximo de 10 puntos):

<i>MÉRITOS PROFESIONALES (hasta un máximo de 6 puntos)</i>	<i>PUNTOS</i>
Servicios prestados como personal funcionario o laboral de Servicio de Ayuda a Domicilio en este Ayuntamiento	0,012 (por día)
Servicios prestados como personal funcionario o laboral de Servicio de Ayuda a Domicilio en otra Administración Pública	0,006 (por día)
<i>MÉRITOS ACADÉMICOS (hasta un máximo de 4 puntos)</i>	<i>PUNTOS</i>
Cursos de formación y perfeccionamiento en los últimos 10 años recibidos con $\geq 15$ horas, directamente relacionados con la atención a personas dependientes en el domicilio	1,000 (por curso)

6.2.- En los méritos profesionales, los días se computarán con los incluidos en el informe de vida laboral de la Seguridad Social y acreditados en el certificado de servicios previos.

6.3.- En los méritos académicos, los cursos que no incluyan el número de horas no se valorarán y los últimos 10 años se computarán con los anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOE (art. 4.7 de las presentes bases).

6.4.- En caso de empate, se dará prioridad al aspirante que más puntos haya obtenido en cada mérito según el orden de enunciación de los mismos y, en última instancia, por sorteo.

#### 7. PROPUESTA.

7.1.- Calificados los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el plazo de 10 días hábiles, la lista provisional de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, señalándose un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones.

7.2.- Expirado el plazo de reclamaciones, el Tribunal hará pública, en el plazo de 10 días hábiles, la resolución de éstas y la Lista definitiva de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, determinando su propuesta y señalando un plazo de 20 días naturales para aportación de documentos.

7.3.- El Tribunal no podrá proponer a un número de personas aprobadas superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que lo contravenga será nula de pleno derecho en lo que exceda del número de plazas convocadas.

7.4.- La propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante, se remitirá a la Alcaldía, elevándole además, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas, para posibles sustituciones en la propuesta, con nuevo señalamiento de plazo para aportación de documentos, cuando aquellas:

- a) No acrediten que reúnen los requisitos exigidos por medio admitido y en plazo.
- b) Renuncien en cualquier momento antes de su nombramiento.
- c) No realicen acto de acatamiento de la Constitución española, del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y del resto del ordenamiento jurídico.
- d) No materialicen su toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

7.5.- Adicionalmente y de manera facultativa, la aportación de documentos se notificará de forma complementaria a los aspirantes propuestos y contendrá, al menos, la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI por ambas caras o documento equivalente acreditativo de la identidad y número de la Seguridad Social (art. 2.c) de las presentes bases).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



b) Copia del Libro de Familia o documento equivalente acreditativo de la condición de cónyuge o descendiente, solo si no es una personal nacional española, de la Unión Europea o con Tratado internacional (art. 2.a) de las presentes bases).

c) Copia de la titulación exigida (art. 2.e) de las presentes bases).

d) Certificado médico oficial acreditativo de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, con fecha igual o posterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes (art. 2.b) de las presentes bases).

e) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, con fecha igual o posterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes (art. 2.d) de las presentes bases).

7.6.- El medio será el mismo que el de presentación de solicitudes (art. 4.6 de las presentes bases).

7.6.- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes.

7.7.- Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

#### 8. NOMBRAMIENTO.

8.1.- Aportados los documentos, la Alcaldía nombrará funcionarios de carrera a los aspirantes propuestos, señalando un plazo de hasta 1 mes para que procedan a:

a) Realizar acto de acatamiento de la Constitución española, del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y del resto del ordenamiento jurídico.

b) Materializar su toma de posesión.

8.2.- El nombramiento se notificará a los aspirantes propuestos y se publicará en el BOP.

#### 9. BOLSA.

Para la selección de personal funcionario interino y de personal laboral temporal en su cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional, se constituirá un bolsa de trabajo en base a la relación complementaria de las personas aspirantes (art. 7.4 de las presentes bases).

#### ANEXO PROCESO SELECTIVO SERVICIO AYUDA DOMICILIO

NOMBRE	DNI/NIE
APELLIDO 1	APELLIDO 2
DIRECCIÓN	
MUNICIPIO	PROVINCIA
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
EMAIL	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



DECLARO:

PRIMERO: Que solicito la admisión en el proceso selectivo de la siguiente plaza convocada por Oferta de Empleo Público extraordinaria del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes:

FUNCIONARIO CARRERA	Nº	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	JORNADA	SISTEMA	ACCESO
Servicio Ayuda Domicilio	9	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficios	Operario	Parcial (21 h/s)	Concurso	Libre

SEGUNDO: Que cumpla los requisitos a fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO: Que conozco las bases reguladoras, aceptándolas mediante la presente solicitud.

CUARTO: Que presento la documentación indicada en las siguientes páginas (*marque x*):

He pagado toda la tasa (30,00€):

<input type="checkbox"/>	Resguardo acreditativo del pago de la tasa
--------------------------	--

He pagado el 50% de la tasa por la bonificación (15,00€):

<input type="checkbox"/>	Resguardo acreditativo del pago de la tasa
<input type="checkbox"/>	Certificado de persona inscrita como demandantes de empleo con antigüedad de al menos 1 mes
<input type="checkbox"/>	Certificado de persona que no percibe ningún subsidio

He prestado servicios como personal funcionario o laboral de Servicio de Ayuda a Domicilio (rellene el número de días con los que incluya el informe de vida laboral de la Seguridad Social):

(Indique nombre y presente certificado de otra Administración Pública)	Nº DÍAS	PUNTOS	TOTAL
Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes		0,012	
		0,006	
		0,006	
		0,006	
		0,006	
		0,006	
		0,006	
		0,006	
		0,006	
		0,006	
		0,006	
		0,006	
		0,006	
		0,006	
		0,006	
		MÁX.	SUMA
		6,000	

He recibido cursos de formación y perfeccionamiento en los últimos 10 años con  $\geq 15$  horas, directamente relacionados con la atención a personas dependientes en el domicilio:

(Indique nombre del curso y presente certificado o copia del mismo)	HORAS	PUNTOS	TOTAL
		1,000	
		1,000	
		1,000	
		1,000	
		MÁX.	SUMA
		4,000	

Y para su constancia y efectos, firmo la presente en \_\_\_\_\_,  
a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(Firma).

El artículo 52 LBRL establece los recursos contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente:

- Recurso potestativo de reposición, ante esta Alcaldía, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este acto (123-124 LPACAP).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado homónimo de Ciudad Real, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este acto (8.1 y 46.1 LJCA).

El apartado 117.1 LPACAP declara que la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

En Villanueva de los Infantes, a 28 de febrero de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, Carmen María Montalbán Martínez.

**Anuncio número 753**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Por el art. 62.1.b) TRLEBEP y 55.1.b) LEPCLM, se publica anuncio del siguiente Decreto de Alcaldía n.º 43/2023 de 27 de febrero de 2023:

“DECRETO.

Vista la convocatoria del proceso selectivo de la plaza de Auxiliar Administrativo de Servicios Sociales incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria por la Ley 20/2021, aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno de 20 de octubre de 2022 y publicada en BOE n.º 274 de 15 de noviembre de 2022.

Remitida la propuesta del Tribunal a esta Alcaldía el día 1 de febrero de 2023, publicada la misma en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes y determinada a favor de la aspirante aprobada en primer lugar.

Una vez acreditados los requisitos exigidos y en base al artículo 8 de las Bases y la siguiente legislación, Decreto:

- 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- 7, 11 y 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP).
- 11, 38 y 55 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha (LEPCLM).
- 15.1 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET).

Primero: Contratar a D<sup>a</sup> Leonor Pinar Mena, con DNI 5213\*\*\*\*\*, como trabajadora fija de este Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes de la siguiente plaza:

PERSONAL LABORAL	Nº	CATEGORÍA PROFESIONAL (TITULACIÓN)	TIPO CONTRATO	JORNADA
Auxiliar Servicios Sociales	1	Graduado Escolar	Fijo	Completa

Segundo: Requerir a la interesada para que, en el plazo de 3 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP, proceda a:

- a) Realizar acto de acatamiento de la Constitución española, del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y del resto del ordenamiento jurídico.
- b) Formalizar el contrato y materializar su incorporación al puesto de trabajo, cuando se comunicará al SEPE en el plazo de 10 días.

Tercero: Informar a la interesada de su régimen laboral basado en el ET, los preceptos del TRLEBEP y de la LEPCLM que así lo dispongan, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (LIPSAP) y por las demás normas convencionalmente aplicables.

Cuarto: Publicar en el BOP, notificar a la interesada y trasladar a Intervención, Tesorería, Negociados de Registro, Personal y Rentas y Servicios Sociales”.

El artículo 52 LBRL establece los recursos contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente:

- Recurso potestativo de reposición, ante esta Alcaldía, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este acto (123-124 LPACAP).
- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado homónimo de Ciudad Real, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este acto (8.1 y 46.1 LJCA).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



El apartado 117.1 LPACAP declara que la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

En Villanueva de los Infantes, a 28 de febrero de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, Carmen María Montalbán Martínez.

**Anuncio número 754**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración autonómica

### CONSEJERÍAS

#### VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA TOLEDO

Resolución de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa por la que se acuerda publicar la relación de EATIMs de la provincia de Ciudad Real de cara a las próximas elecciones del día 28 de mayo de 2023.

El artículo 199.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio (B.O.E. número 147, de 20 de junio), del Régimen Electoral General, determina que el régimen electoral de los órganos de las entidades locales de ámbito territorial inferior al Municipio será el que establezcan las Leyes de las Comunidades Autónomas que las instituyan o reconozcan, que, en todo caso, deberán respetar lo dispuesto en la Ley reguladora de las bases del régimen local; en su defecto, será el previsto en los números siguientes de este artículo.

La legislación de Castilla la Mancha no ha establecido un régimen electoral de los órganos de las entidades locales de ámbito territorial inferior al Municipio, por tanto, se regirá por lo dispuesto en la Ley del Régimen Electoral General y resto de normativa que la desarrolla.

El artículo 14 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril (B.O.E. número 92, de 17 de abril), de regulación complementaria de los procesos electorales, establece que las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de los seis primeros días del mes de marzo del año en que se hayan de celebrar las elecciones, una relación por orden alfabético de los municipios de la provincia, agrupados por partidos judiciales, con indicación de la cifra de población de cada municipio oficialmente aprobada por el Gobierno y del número de concejales que corresponden a cada municipio, recogiendo en su apartado 5 que como relación anexa se incluirán las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal, en las que proceda la aplicación del artículo 199.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, con especificación del municipio al que pertenecen y tramo de población en el que se encuentran, a efectos de lo previsto en el apartado 3 del citado artículo.

De conformidad con el Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, (BOE número 305, de 21 de diciembre de 2022), por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas a 1 de enero de 2022 se publica por esta Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa la relación de las EATIM's de la provincia de Ciudad Real de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.5 de la citado Real Decreto de regulación complementaria de los procesos electorales.

#### ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPAL (Artículo 199.2 de la L.O.R.E.G.)

EATIM	PROVINCIA	MUNICIPIO	POBLACIÓN
CINCO CASAS	CIUDAD REAL	ALCÁZAR DE SAN JUAN	Más de 250 habitantes
HOYO (EL)	CIUDAD REAL	MESTANZA	Menos de 250 habitantes
TORNO (EL)	CIUDAD REAL	PORZUNA	Más de 250 habitantes

Toledo, 21 de febrero de 2023.- El Viceconsejero de Administración Local y Coordinación Administrativa.

#### Anuncio número 755

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración estatal

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

#### CIUDAD REAL

##### ELECCIONES MUNICIPALES 2023

Relaciones, por orden alfabético, de municipios de la provincia de Ciudad Real, agrupados por Partidos Judiciales, con indicación de su población y número de concejales que les corresponden para las elecciones municipales del 28 de mayo de 2023.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril (BOE número 92 del 17-4-1999) de Regulación complementaria de los procesos electorales, se hace pública, como ANEXO I, la relación por orden alfabético de los municipios de la provincia, agrupados por Partidos Judiciales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.6 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio (BOE del 20) del Régimen Electoral General, con indicación de la población de cada municipio oficialmente aprobada por el Gobierno y referida a 01-01-2022, así como el número de Concejales que corresponde a cada municipio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 179 de la citada Ley Orgánica, con expresa mención de aquellos en los que se dan las circunstancias previstas en los artículos 179.2 y 184 de la citada Ley Orgánica.

A partir de la fecha de publicación de estas relaciones en el Boletín Oficial de la Provincia, las Corporaciones Locales interesadas, Partidos Políticos y particulares dispondrán de un plazo improrrogable de siete días naturales para presentar reclamaciones contra las mismas ante la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, Ronda de la Mata, 8, Ciudad Real, que las instruirá, tramitará y elevará propuesta de resolución a la Subdelegación del Gobierno.

En ningún caso las reclamaciones podrán versar sobre las cifras oficiales de población de los municipios españoles aprobada por el Gobierno.

Ciudad Real, 1 de marzo de 2023.- La Subdelegada del Gobierno, María Ángeles Herreros Ramírez.

##### ANEXO I

<i>Municipios</i>	<i>Población a 01-01-2022</i>	<i>Concejales</i>
<b>Partido Judicial de Alcázar de San Juan</b>		
ALCÁZAR DE SAN JUAN	30.516	21
ARENALES DE SAN GREGORIO	571	7
ARGAMASILLA DE ALBA	6.846	13
CAMPO DE CRIPTANA	13.142	17
HERENCIA	8.432	13
PEDRO MUÑOZ	7.480	13
PUERTO LÁPICE	896	7
RUIDERA	555	7
SOCUÉLLAMOS	12.098	17
TOMELLOSO	36.024	21
<b>Partido Judicial de Ciudad Real</b>		
ALCOBA	535	7
ALCOLEA DE CALATRAVA	1.370	9
ALMAGRO	8.907	13
ANCHURAS	265	7
ARROBA DE LOS MONTES	402	7
BALLESTEROS DE CALATRAVA	367	7
BOLAÑOS DE CALATRAVA	11.910	17

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

CALZADA DE CALATRAVA	3.704	11
CAÑADA DE CALATRAVA	104	5
CARRIÓN DE CALATRAVA	3.131	11
CIUDAD REAL	74.850	25
CORTIJOS (LOS)	865	7
FERNÁN CABALLERO	977	7
FONTANAREJO	246	5
GRANÁTULA DE CALATRAVA	716	7
HORCAJO DE LOS MONTES	821	7
LUCIANA	368	7
MALAGÓN	7.801	13
MIGUELTURRA	15.744	17
NAVALPINO	203	5
NAVAS DE ESTENA	292	7
PICÓN	667	7
PIEDRABUENA	4.363	11
POBLETE	2.802	11
PORZUNA	3.505	11
POZUELO DE CALATRAVA	3.629	11
PUEBLA DE DON RODRIGO	1.119	9
RETUERTA DEL BULLAQUE	911	7
ROBLEDO (EL)	1.061	9
TORRALBA DE CALATRAVA	3.052	11
VALENZUELA DE CALATRAVA	661	7
VILLAR DEL POZO	54	3
<b>Partido Judicial de Daimiel</b>		
ARENAS DE SAN JUAN	1.031	9
DAIMIEL	17.680	17
FUENTE EL FRESNO	3.085	11
VILLARRUBIA DE LOS OJOS	9.667	13
<b>Partido Judicial de Manzanares</b>		
LABORES (LAS)	557	7
LLANOS DEL CAUDILLO	693	7
MANZANARES	17.738	17
MEMBRILLA	5.904	13
SAN CARLOS DEL VALLE	1.099	9
SOLANA (LA)	15.313	17
VILLARTA DE SAN JUAN	2.713	11
<b>Partido Judicial de Puertollano</b>		
ABENÓJAR	1.314	9
AGUDO	1.615	9
ALAMILLO	464	7
ALDEA DEL REY	1.580	9
ALMADÉN	5.069	13
ALMADENEJOS	391	7
ALMODÓVAR DEL CAMPO	5.873	13
ARGAMASILLA DE CALATRAVA	5.849	13
BRAZATORTAS	1.005	9
CABEZARADOS	300	7
CABEZARRUBIAS DEL PUERTO	484	7
CARACUEL DE CALATRAVA	125	5
CHILLÓN	1.758	9
CORRAL DE CALATRAVA	1.089	9
FUENCALIENTE	1.012	9

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

GUADALMEZ	718	7
HINOJOSAS DE CALATRAVA	505	7
MESTANZA	644	7
POZUELOS DE CALATRAVA (LOS)	352	7
PUERTOLLANO	45.539	21
SACERUELA	526	7
SAN LORENZO DE CALATRAVA	206	5
SOLANA DEL PINO	328	7
VALDEMANCO DEL ESTERAS	164	5
VILLAMAYOR DE CALATRAVA	607	7
VILLANUEVA DE SAN CARLOS	278	7
<b>Partido Judicial de Valdepeñas</b>		
ALMURADIEL	740	7
CASTELLAR DE SANTIAGO	1.819	9
MORAL DE CALATRAVA	5.178	13
SANTA CRUZ DE MUDELA	3.950	11
TORRENUEVA	2.659	11
VALDEPEÑAS	30.071	21
VISO DEL MARQUÉS	2.183	11
<b>Partido Judicial de Villanueva de los Infantes</b>		
ALBALADEJO	1.074	9
ALCUBILLAS	452	7
ALHAMBRA	983	7
ALMEDINA	489	7
CARRIZOSA	1.154	9
CÓZAR	913	7
FUENLLANA	214	5
MONTIEL	1.233	9
PUEBLA DEL PRÍNCIPE	671	7
SANTA CRUZ DE LOS CÁÑAMOS	513	7
TERRINCHES	622	7
TORRE DE JUAN ABAD	1.003	9
VILLAHERMOSA	1.772	9
VILLAMANRIQUE	1.083	9
VILLANUEVA DE LA FUENTE	1.965	9
VILLANUEVA DE LOS INFANTES	4.828	11

En los municipios de Cañada de Calatrava, Caracuel de Calatrava, Fontanarejo, Fuenllana, Navalpino, San Lorenzo de Calatrava, Valdemanco del Esteras y Villar del Pozo, concurre la circunstancia prevista en el artículo 184 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

**Anuncio número 756**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración estatal****DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA  
CIUDAD REAL**

Nota-anuncio de características sobre solicitud de concesión de aguas subterráneas.

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 1754/2011 (1764/1987; 5775/1988; 1337/1989) P-907.

Peticionario: Juan José Martínez de la Cruz (D.N.I.: \*\*\*\*0135\*).

Situación de la captación:

<i>NºCAPTACION</i>	<i>TERMINO</i>	<i>PROV</i>	<i>POLIGONO</i>	<i>PARCELA</i>
1	Socuéllamos	Ciudad Real	19	71

Termino municipal del aprovechamiento: Socuéllamos (Ciudad Real).

Volumen máximo anual aprovechable: 19120 m<sup>3</sup>/año.

Caudal medio equivalente: 0,606 l/s.

Superficie de riego solicitada: 9,56 ha.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 19, parcelas 70, 71 y 85.

Tipo de uso solicitado: Riego (leñosos-viñedo).

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido tanto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía como en la Disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del mismo plazo.

En Ciudad Real, a 22 de febrero de 2023.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

**Anuncio número 757**

**administración estatal****DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA  
CIUDAD REAL**

Nota-anuncio de características sobre solicitud de concesión de aguas subterráneas.

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 1357/2018 (716/1993; 703/1994) P-907.

Peticionario: María Loreto Victorina Alarcón Cuevas (D.N.I.: \*\*\*\*9645\*).

Situación de la captación:

<i>NºCAPTACION</i>	<i>TERMINO</i>	<i>PROV</i>	<i>POLIGONO</i>	<i>PARCELA</i>
1	Socuéllamos	Ciudad Real	119	36

Término municipal del aprovechamiento: Socuéllamos (Ciudad Real).

Volumen máximo anual aprovechable: 41.100 m<sup>3</sup>/año.

Caudal medio equivalente: 1,303 l/s.

Superficie de riego solicitada: 20,55 ha.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 119, parcelas 31, 32, 34 y 36.

Tipo de uso solicitado: Riego (Leñosos).

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido tanto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía como en la Disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del mismo plazo.

En Ciudad Real, a 22 de febrero de 2023.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

**Anuncio número 758**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración estatal****DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA  
CIUDAD REAL**

Nota-anuncio de características sobre solicitud de concesión de aguas subterráneas.

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 1546/2018 (16262/1988) P-907.

Peticionario: Juan-Ángel Chacón Naranjo (D.N.I.: \*\*\*\*2710\*).

Situación de la captación:

NºCAPTACION	TERMINO	PROV	POLIGONO	PARCELA
1	Daimiel	Ciudad Real	48	91

Término municipal del aprovechamiento: Daimiel (Ciudad Real).

Volumen máximo anual aprovechable: 34350 m<sup>3</sup>/año.

Caudal medio equivalente: 1,089 l/s.

Superficie de riego solicitada: 18,10 ha.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 48, parcelas 91, 101, 113 y 115.

Tipo de usos solicitados: Riego (herbáceos, leñosos).

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido tanto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía como en la Disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del mismo plazo.

En Ciudad Real, a 22 de febrero de 2023.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

**Anuncio número 759**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración estatal****DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA  
CIUDAD REAL**

Nota-anuncio de características sobre solicitud de concesión de aguas subterráneas.

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 1561/2018 (1110/1999) P-907.

Solicitante: Bernardino Jiménez Vivar (D.N.I.: \*\*\*\*8305\*).

Situación de la captación:

<i>NºCAPTACION</i>	<i>TERMINO</i>	<i>PROV</i>	<i>POLIGONO</i>	<i>PARCELA</i>
1	Valdepeñas	Ciudad Real	139	66

Término municipal del aprovechamiento: Valdepeñas (Ciudad Real).

Volumen máximo anual aprovechable: 500.

Caudal medio equivalente: 0,015 l/s.

Tipo de uso inscrito: Doméstico.

Tipo de uso solicitado: Doméstico.

Localización del uso: Polígono 139, parcela 66.

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido tanto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía como en la Disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del mismo plazo.

En Ciudad Real, a 22 de febrero de 2023.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

**Anuncio número 760**

**administración estatal****DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA  
CIUDAD REAL**

Nota-anuncio de características sobre solicitud de concesión de aguas subterráneas.

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 1594/2018 (12252/1988; 7460/1995) P-907.

Peticionario: Francisco Zamora Gómez-Porro (D.N.I.: \*\*\*\*5119\*).

Situación de la captación:

NºCAPTACION	TERMINO	PROV	POLIGONO	PARCELA
1	Daimiel	Ciudad Real	87	9

Termino municipal del aprovechamiento: Daimiel (Ciudad Real).

Volumen máximo anual aprovechable: 7290 m<sup>3</sup>/año.

Caudal medio equivalente: 0,231 l/s.

Superficie de riego solicitada: 4,86 ha.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 87, parcelas 4, 9 y 10.

Tipo de uso solicitado: Riego (leñosos-viñedo).

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido tanto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía como en la Disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Ciudad Real, a 22 de febrero de 2023.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

**Anuncio número 761**

**administración estatal****DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA  
CIUDAD REAL**

Nota-anuncio de características sobre solicitud de concesión de aguas subterráneas.

Se ha formulado en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las siguientes características:

Referencia expediente: 1663/2018 (88/1990; 89/1990) P-907.

Solicitante: Bernarda Andújar López-Pelaez (D.N.I.: 06219981E).

Situación de la captación:

<i>NºCAPTACION</i>	<i>TERMINO</i>	<i>PROV</i>	<i>POLIGONO</i>	<i>PARCELA</i>
1	Valdepeñas	Ciudad Real	84	13
2	Valdepeñas	Ciudad Real	86	29

Término municipal del aprovechamiento: Valdepeñas (Ciudad Real).

Volumen máximo anual aprovechable: 19.780 m<sup>3</sup>.

Caudal medio equivalente: 0,627 l/s.

Superficie de riego solicitado: 9,89 ha.

Perímetro de riego solicitado: Polígono 84, parcelas 13 y 29.

Tipo de uso/s solicitado/s: Riego (herbáceos).

Observaciones: La concesión se solicita al amparo de lo establecido tanto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 9/2006, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la sequía como en la Disposición transitoria tercera del Texto Refundido de la Ley de Aguas, al pretenderse la modificación de características de un aprovechamiento de aguas privadas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente en el Organismo de cuenca, adonde deberán dirigir por escrito las alegaciones pertinentes, por los medios establecidos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del mismo plazo.

En Ciudad Real, a 22 de febrero de 2023.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

**Anuncio número 762**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>